



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00001.00
Ejecutante: Respaldo Financiero S.A.S. "REFIN"
Ejecutado: Luis Hernando Marín Cardozo
Auto Sustanciación: No. 126

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora en el que solicita la terminación de la presente actuación por terminación por pago, advierte el Despacho que no se puede dar trámite a su solicitud por cuanto fue enviado a través de un correo electrónico diferente al señalado en el poder y al registrado en el SIRNA.

En efecto, la solicitud descrita proviene del correo electrónico juridica@moviaval.com, y el correo mencionado por el representante legal de REFIN de su apoderada es julianaduque2105@gmail.com. De otro lado, el despacho con el fin de garantizar el derecho sustancial consultó en el SIRNA el correo electrónico reportado por la profesional del derecho y aparece uno diferente a los ya mencionados: juridicabogota@moviaval.com.

Por lo expuesto, el juzgado no le dará trámite, por el momento, a la petición elevada hasta tanto sea enviada por el correo electrónico registrado en el SIRNA por la apoderada de la parte demandante, recordándosele que es deber de los abogados actualizar sus correos electrónicos en tal plataforma para facilitar la gestión judicial, según lo previsto en el Decreto 806 de 2000 y el comunicado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el pasado 20 de abril de 2020, lo que a su vez podría constituir falta disciplinaria de acuerdo a la ley 1123 de 2007.

Notifíquese,

JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza